GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría de Infraestructura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2024

(01 DE FEBRERO DE 2024)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se designa a la Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**, Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISORA** del **Contrato de Interventoría No. CMA-SI-2863-2022**, con OBJETO: **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. **2210663**, suscrito el 14 de octubre de 2021 con el Municipio de Arjona – Bolívar; en virtud de la designación del Sr. Gobernador de Bolívar, mediante la Resolución No. **055** del 31 de enero de **2024"***

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley No. 2160 del 25 de noviembre de 2021, el Decreto reglamentario 1082[1] del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 438 del 28 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

I. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la **descentralización, y desconcentración de funciones.**

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

II. Que mediante **Resolución No. 055 del 31 de enero de 2024**, el Gobernador de Bolívar Dr. Yamil Hernando Arana Padaui, designa al *Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, Supervisor del Contrato Especifico No. **2210663** suscrito entre el Departamento de Bolívar y ENTerritorio; cargo que desempeña la Ingeniera Civil CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ.*

Que las funciones de designación, comprenden también las actividades propias que al interior del **Comité Operativo y de Seguimiento**, corresponden al Gobernador de Bolívar, conforme a la Cláusula Séptima del Contrato Específico No. 2210663 y demás pertinentes. Igualmente efectuará las labores de seguimiento y control de acuerdo a las *disposiciones vigentes en la materia, *las estipulaciones que sobre este tópico se encuentran en el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar, y con plena *observancia a los Principios de la Contratación Pública y Función Administrativa."

Que el Artículo Tercero de la Resolución No. 055 del 31 de enero de 2024, estipula: *"La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el contenido de la Resolución 593 del 23 de junio de 2022."*

[1] Modificaciones al Decreto 1082 de 2015: Decreto 1042 del 21 junio 2022 - Decreto 1431 del 29 julio 2022

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2024

(01 DE FEBRERO DE 2024)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se designa a la Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**, Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISORA** del **Contrato de Interventoría No. CMA-SI-2863-2022**, con OBJETO: **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. **2210663**, suscrito el 14 de octubre de 2021 con el Municipio de Arjona – Bolívar; en virtud de la designación del Sr. Gobernador de Bolívar, mediante la Resolución No. **055** del 31 de enero de **2024"***

III. Que mediante **Resolución No. 593** del 23 de junio de 2022, el anterior Gobernador de Bolívar Vicente Antonio Blel Scaff, del periodo de Gobierno vigencias 2020 a 31 de diciembre de 2023, designó **Supervisor** del Contrato Específico No. **2210663** de 2021, suscrito entre el Departamento de Bolívar y ENTerritorio, al Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, cargo que desempeñaba la Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ.- "Funciones designadas que igualmente comprenden las actividades propias que al interior del **Comité Operativo y de Seguimiento**, corresponden al Gobernador de Bolívar, según Cláusula Séptima del Contrato Específico No. 2210663.

IV. Que el Departamento de Bolívar, suscribió el 05 de abril de 2021, el **"Pacto Funcional Bolívar**" *con el objeto de articular entre la Nación, Departamento de Bolívar y Municipios signatarios de la jurisdicción, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, que contribuyan a la generación de infraestructura que impulse el desarrollo y la integración de los bolivarenses.*

*Que el día 14 de octubre de 2021, se suscribió el **CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210663**, con el Municipio de Arjona – Bolívar, en el marco del respectivo acuerdo de asociatividad, cuyo objeto es "REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y AGROPECUARIA DE **SINCERÍN, MUNICIPIO DE ARJONA** - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*

V. Que en el marco de lo expuesto en el anterior numeral, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – NIT. 890.480.059-1, con el objeto de contratar la "INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**,** mediante Resolución No. 576 del 21 de junio de 2022, dio apertura al proceso de selección objetiva por el Concurso de Méritos No. CMA-SI-004-2022, adjudicándose por la Resolución No. 819 del 05 de agosto de 2022, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SI-2863**, suscrito el 07 de septiembre de 2022, entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO INTEREDUCATIVA SINCERIN, NIT. 901.628.812-9, estructura plural, con responsabilidad solidaria para todos sus integrantes, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de obra pública, representado para la fecha por Cristian José Chaljub Morelo, con cédula de ciudadanía No. 10.944.368.

Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** No. **CMA-SI-2863-2022** que se ejecuta a través de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, estipula en su ***"CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:***

*El alcance del contrato de interventoría que se pretende suscribir, incluye como actividades principales el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y siso, que incluye el control y supervisión de la organización, administración y ejecución del objeto del contrato de: **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**. La interventoría que se contratará, deberá utilizar los medios y recursos apropiados para este fin, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente documento y demás que se desarrollen en la ejecución del contrato."*

Que el Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **No. LP 010-2022**, los cuales hacen parte integral del contrato de interventoría.

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2024

(01 DE FEBRERO DE 2024)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se designa a la Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**, Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISORA** del **Contrato de Interventoría No. CMA-SI-2863-2022**, con OBJETO: **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. **2210663**, suscrito el 14 de octubre de 2021 con el Municipio de Arjona – Bolívar; en virtud de la designación del Sr. Gobernador de Bolívar, mediante la Resolución No. **055** del 31 de enero de **2024"***

Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **CMA-SI-2863-2022,** estipula en su ***"CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN:*** *La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, o el funcionario de su dependencia que esta designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:*

1. *Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.*
2. *Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.*
3. *Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL INTERVENTOR.*
4. *Requerir a EL INTERVENTOR sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta.*
5. *Requerir a EL INTERVENTOR e informar a EL DEPARTAMENTO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR.*
6. *Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.*
7. *En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.*
8. *Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de EL INTERVENTOR mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario.*
9. *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar.*
10. *Impartir a EL INTERVENTOR a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.*
11. *Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.*
12. *Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato.*
13. *Revisar y aprobar la cuenta que presente EL INTERVENTOR de acuerdo con lo estipulado en este contrato.*
14. *Verificar que EL INTERVENTOR cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993.*
15. *Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL DEPARTAMENTO o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto o el delegatario del ejercicio de esta facultad.*

***PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado."*

VI. Que mediante **Resolución No. 028 del 29 de septiembre de 2022**, este Despacho designó a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, a la Ingeniera Civil **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SI-2863-2022.**

VII. Que el Sr. Gobernador de Bolívar, mediante **Decreto No. 014 del 05 de enero de 2024**, trasladó a la Ingeniera Civil CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, en su calidad de funcionaria activa con el Código 009, Grado 02 de la planta

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2024

(01 DE FEBRERO DE 2024)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se designa a la Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**, Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISORA** del **Contrato de Interventoría No. CMA-SI-2863-2022**, con OBJETO: **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. **2210663**, suscrito el 14 de octubre de 2021 con el Municipio de Arjona – Bolívar; en virtud de la designación del Sr. Gobernador de Bolívar, mediante la Resolución No. **055** del 31 de enero de **2024"***

global, a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat; cargo del cual tomó posesión el día quince de enero de 2024, conforme a Acta de Posesión para el efecto.

VIII. Que dentro de la desconcentración y descentralización de funciones, a falta del funcionario delegado o designado, automáticamente pasan a ser asumidas por el titular superior de la función, de la cual se desprendió dicha designación o delegación; se precisa esta anotación en observancia de los principios de responsabilidad, economía, sana administración, interés general y bien común.

IX. Que en mérito de lo expuesto, acorde con el Decreto Departamental 055 del 31 de enero de 2024, resaltando los principios de eficiencia, eficacia y economía, es prioritario designar a la Ingeniera Civil **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA** de la etapa de ejecución contractual y pos-contractual del Contrato de Interventoría No. **CMA-SI-2863-2022** "INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

X. GENERALIDADES DE LEY Y REGLAMENTOS - GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, *para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos de OBRA e INTERVENTORÍA, se requiere previamente del cumplimiento de los requisitos legales de **perfeccionamiento y legalización** de cada uno, tales como, existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal consecuente con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal expedido con anterioridad a la firma del respectivo contrato (obra y/o interventoría), constancia de su publicación en el SECOP, el Acto Administrativo de Aprobación de su Garantía Única (Pólizas), de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto-ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley 1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, y del cumplimiento de los demás requisitos legales pertinentes y correspondientes previsto para los contratos administrativos, acorde con los señalados en el presente acto administrativo de designación de supervisión.*

Que los Supervisores desarrollaran su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que le dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

Se resaltan:

Que la Gobernación de Bolívar, mediante el **Decreto No. 788** del 31 de diciembre de 2012, *reorganizó y modernizó la estructura administrativa y/u orgánica de la Gobernación de Bolívar, señalando el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias**".***

Que mediante el **Decreto No. 58 del 03 de febrero de 2017 junto con sus respectivos decretos aclaratorios, se *ajustó y adoptó el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,*** en el que se dispuso[2]:
*"FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Numeral 7º[3] **Velar por que la interventoría y supervisión de los proyectos de Infraestructura se lleven a cabo con oportunidad y eficiencia**."*

Que el **Decreto 267 del 08 de julio de 2021**, ***"por medio del cual se modifica parcialmente el Capitulo 5° del Decreto 75 del 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar"***

Que le antecedió al manual señalado en el considerando anterior, el **Decreto 216 del 30 de julio de 2014**, por medio del cual se actualizo el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el **Decreto No. 611 de 2011**,

[2] En concordancia con la normatividad vigente y Decretos modificatorios al citado 58 de 2017.
[3] Página 859 – Decreto 58 Departamental de 2017

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2024

(01 DE FEBRERO DE 2024)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se designa a la Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**, Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISORA** del **Contrato de Interventoría No. CMA-SI-2863-2022**, con OBJETO: **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. **2210663**, suscrito el 14 de octubre de 2021 con el Municipio de Arjona – Bolívar**; en virtud de la designación del Sr. Gobernador de Bolívar, mediante la Resolución No. **055** del 31 de enero de **2024"***

modificatorio del **Decreto No. 49 de enero de 2011**; consagra en los CAPITULO 4º y 5º las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.

*Que el Art. **29 del Decreto 75 de 2018 señala:** **DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR:** **"**El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.-*

*Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento.**"***

Que acorde con los artículos del 82 al 86 de **la Ley 1474 de 2011**, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su capítulo VII consagra las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción pública.*

El art. 83 establece: ***"**Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual'.*

Que el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** establece que: *"**Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."***

No puede haber duplicidad de funciones; por lo tanto se deja claridad, que las funciones del Supervisor corresponden a las que no haya sido asignadas a la Interventoría; no obstante téngase en cuenta que las funciones del Supervisor (Arquitecto o Ingeniero) **están encaminadas a la desconcentración de las funciones en cabeza del Secretario de Infraestructura.**

Que de acuerdo con la ***"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"*** *de* ***Colombia Compra Eficiente,*** *Diferencias entre supervisión e interventoría: La supervisión es ejercida por la **Entidad Estatal**, mientras que la Interventoría es realizada por **persona natural o jurídica contratada** para ese fin.*

- *La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.*
- *La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.*
- ***La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario de la Entidad Estatal, y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual; mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.** La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos-* .Que EL **SUPERVISOR**[4] debe velar, que por parte de la INTERVENTORÍA se realicen las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactadas en el contrato, concordante con el Pliego de Condiciones y Estudios Previos que le antecedieron, propios de la etapa de selección objetiva.

Que el mencionado **Decreto Departamental No. 267 de 2021**, modifica parcialmente el **Capítulo 5° del Decreto 75 de 2018, que actualizó el Manual de Contratación**, señalando para estos aspectos los *ARTÍCULOS 28, 29, 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR, 30A., 30B, 31, 32, 32A, entre otras disposiciones.*

[4] Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, *que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a "a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (…).*

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2024

(01 DE FEBRERO DE 2024)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se designa a la Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**, Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISORA** del **Contrato de Interventoría No. CMA-SI-2863-2022**, con OBJETO: **"**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. **2210663**, suscrito el 14 de octubre de 2021 con el Municipio de Arjona – Bolívar**;** en virtud de la designación del Sr. Gobernador de Bolívar, mediante la Resolución No. **055** del 31 de enero de **2024"***

Informes del supervisor en caso de remoción o retiro del servicio: Si durante la ejecución del contrato se efectúa designación de un nuevo supervisor, el supervisor saliente deberá entregar al nuevo supervisor un Informe detallado de la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato, entre otros requisitos señalados por las normas y reglamentos vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En virtud de la Resolución No. 055 del 31 de enero de 2024, suscrita por el Sr. Gobernador de Bolívar, se resuelve designar **SUPERVISORA** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SI-2863-2022**, a la Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ,** con Código 009, Grado 02 de la planta global de la Gobernación de Bolívar, en el cargo de Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat, de acuerdo con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo y vigentes a la fecha de su expedición.

Contrato de Interventoría No**. CMA-SI-2863-2022**, suscrito el 07 de septiembre de 2022**,** entre el Departamento de Bolívar y el **CONSORCIO INTEREDUCATIVA SINCERIN,** NIT. 901.628.812-9, con objeto **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer parte del presente acto administrativo y de la documentación inherente, la **Resolución No. 055** del 31 de enero de 2024, mediante la cual el Señor Gobernador de Bolívar Dr. Yamil Hernando Arana Padaui, designó como **SUPERVISOR** del **Contrato Específico No. 2210663** de 2021, suscrito entre el Departamento de Bolívar y ENTerritorio, a la Ingeniera Civil **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**, Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, Código 009, Grado 02. *"Funciones designadas que comprenden también las actividades propias que al interior del "**Comité Operativo y de Seguimiento"**, corresponden al Gobernador de Bolívar, como lo estipula la **Cláusula Séptima del Contrato Específico No. 2210663** y demás pertinentes. Igualmente efectuará las labores de seguimiento y control conforme a las disposiciones vigentes en la materia, las estipulaciones que sobre este tópico se encuentran en el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar, con plena observancia de los principios de la contratación pública y función administrativa".*

ARTÍCULO TERCERO: La **Supervisión del Contrato de Interventoría CMA-SI-2863-2022,** tendrá el apoyo Técnico, Contable, Financiero y Jurídico a través de los profesionales y personal vinculados a la planta de personal, y/o mediante contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, asignados a la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución a la Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ,** en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por le Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020, y de las normas vigentes a la fecha de expedición, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2024

(01 DE FEBRERO DE 2024)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se designa a la Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**, Directora de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISORA** del **Contrato de Interventoría No. CMA-SI-2863-2022**, con OBJETO: **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERÍN - MUNICIPIO DE ARJONA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. **2210663**, suscrito el 14 de octubre de 2021 con el Municipio de Arjona – Bolívar; en virtud de la designación del Sr. Gobernador de Bolívar, mediante la Resolución No. **055** del 31 de enero de **2024"***

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal a la funcionaria mencionada en el anterior Artículo; haciendo parte de los expedientes del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-2863-2022 y del Contrato Específico No. 2210663 de 2021, cuya supervisión que se realiza a través de esta Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los Un (1) día del mes de Febrero de 2024.

LAURA MELISA VITOLA CUADRO
Secretaria de Infraestructura (E)
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Dra. Zaida Vergara de Cárcamo, Abogada Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.